



RESOLUCIÓN DE 16 DE ENERO DE 2026, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS, POR LA QUE SE RESUELVE DEFINITIVAMENTE LA CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE SENDA FINANCIERA FEDER A PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS DE ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.

Con fecha de 7 de octubre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

Dichas bases suponen el marco normativo sobre el que se estructura la financiación de actuaciones de desarrollo urbano programadas en la prioridad 2c y el Objetivo Específico 5.1 a través del Programa Plurirregional de España para el periodo 2021-2027. Estas ayudas FEDER contaron con una dotación inicial total de 1.818.897.918,39 euros, distribuida por regiones y categorías de región.

Por su parte, con fecha de 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden HAC/1498/2024, de 23 de diciembre, por la que, al objeto de prever una convocatoria específica para las entidades locales especialmente afectadas por la DANA, se modifica la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

Por último, el 23 de diciembre se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la resolución de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se aprueba la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027 que inició el procedimiento para la asignación de senda



financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados.

En consecuencia, la ayuda FEDER para desarrollo urbano sostenible quedó distribuida de la siguiente manera:

CATEGORÍA DE REGIÓN	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUDA FEDER (en euros)
Menos desarrollada	Andalucía	735.356.586
	Castilla-La Mancha	142.416.950
	Extremadura	141.523.101
Transición	Galicia	173.800.903
	Asturias	18.679.375
	Cantabria	6.914.912
	La Rioja	3.700.332
	Región de Murcia	71.341.065
	Comunidad Valenciana	94.576.178
	Canarias	122.493.523
	Illes Balears	23.129.498
	Castilla y León	67.094.860
Más desarrollada	País Vasco	15.335.680
	Cataluña	81.282.014
	Aragón	13.814.860
	Comunidad Foral de Navarra	4.353.748
	Comunidad de Madrid	58.491.421
Total		1.774.305.006

El 28 de febrero de 2025 finalizó el plazo establecido para la presentación de solicitudes, habiéndose recibido 379 solicitudes. Cumplido dicho plazo, los órganos instructores determinaron la admisibilidad de las solicitudes de conformidad con la información requerida en la convocatoria y los requisitos para configurarse como beneficiario, efectuándose, en su caso, los requerimientos de subsanación pertinentes,



según el artículo 16.1 de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre.

La Comisión de Valoración se constituyó el 7 de mayo de 2025 integrándose por los representantes establecidos en el artículo 15.3 de la citada orden y actuando de conformidad con el procedimiento fijado para la valoración de los Planes de Actuación Integrados. Tras la determinación de las solicitudes admitidas a trámite por los órganos instructores, la Comisión de Valoración procedió a la valoración de los Planes de Actuación Integrados, siguiendo los criterios fijados en el Anexo IV de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre asignándoles una puntuación entre 0 y 100 puntos.

A continuación, se procedió al reparto de la senda financiera disponible en cada región entre los planes que habían superado los 50 puntos, teniendo en cuenta que

- (i) de acuerdo con el artículo 3.1 de la Orden HAC/1072/2024, la senda financiera constituye una dotación financiera provisional consolidable a medida que las operaciones incluidas en los Planes de Actuación Integrados son ejecutadas y cuyo importe es susceptible de ser actualizado al alza o a la baja en función del nivel de ejecución;
- (ii) la senda financiera es estrictamente finalista, es decir, debe servir al cumplimiento de los objetivos del Programa Plurirregional de España y fundamentalmente, debe quedar garantizada su absorción por parte de las entidades locales beneficiarias.

De este modo, de conformidad con las bases reguladoras, y con el apartado Tercero. 4 y 5 de la convocatoria, en aquellas Comunidades Autónomas (La Rioja e Islas Baleares) donde la senda financiera disponible ha permitido asignar la correspondiente al presupuesto máximo solicitado por los planes aprobados, se ha asignado dicha cantidad a cada uno de ellos.

En el resto, constatado que la senda financiera disponible era insuficiente para asignar la correspondiente al presupuesto máximo solicitado por los planes aprobados, y con el doble objetivo de garantizar una asignación financiera prudente que permita su absorción y lograr una mayor vertebración del territorio mediante el incremento del número de beneficiarios, la asignación de la senda ha obedecido a los siguientes criterios:



- Se ha garantizado que todos los planes seleccionados cuentan con una senda financiera de, al menos, el 70% de lo solicitado.
- La senda se ha asignado a aquellos planes de cada categoría de beneficiario que, obteniendo una calificación mínima de 50 puntos y ordenados de mayor a menor puntuación, han absorbido el límite de la disponibilidad en cada Comunidad Autónoma.
- Se ha garantizado la proporcionalidad y el equilibrio territorial recogido en el artículo 3.3 de las bases reguladoras.
- El remanente obtenido en cada región se ha distribuido entre el número de beneficiarios seleccionados dentro de la misma y de manera proporcional.
- Excepcionalmente, se ha aplicado una reducción superior al 30% sobre los recursos solicitados en aquellos planes aprobados en Comunidades Autónomas con senda insuficiente para seleccionar al menos un plan por categoría de beneficiario aplicando los límites anteriores (Cantabria y Navarra).

Por último, los excedentes generados en las Comunidades Autónomas de La Rioja e Islas Baleares se han distribuido entre el resto de los planes seleccionados en las Comunidades Autónomas pertenecientes a la categoría de regiones “En transición”, de manera proporcional a su peso sobre el total de recursos disponibles para el conjunto de las regiones en transición.

Como resultado se incrementa la eficiencia en la asignación de los recursos disponibles, al elevar el número de planes beneficiarios hasta los 242 (en comparación con las 173 EDUSIS adjudicadas en el periodo anterior de programación 2014-2020), permitiendo una mejor vertebración territorial, la participación de un mayor número de actores y la aparición de incentivos de ejecución que redundan en una mejor y mayor absorción de los fondos y, por ende, en el impacto de esta política pública en todo el territorio nacional.

Tras el análisis y evaluación de los Planes EDIL, y de acuerdo con el mandato recogido en el artículo 17.1 de la Orden de Bases, los órganos instructores elevaron propuesta de resolución provisional a la Dirección General de Fondos Europeos, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración.

Con fecha 3 de octubre de 2025, se publicó la Resolución de 1 de octubre de



2025, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se resuelve provisionalmente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027. Tras la misma se abrió un plazo de diez días para la formulación de alegaciones en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tal y como se establece en el artículo 17.3 de la Orden HAC/1072/2024.

Las entidades locales presentaron alegaciones en un total de 115 solicitudes, en tiempo y forma, y teniendo en cuenta que se amplió el plazo inicial en 5 días adicionales, llegando hasta el 24 de octubre, en virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Con fecha 16 de octubre de 2025, la Subdirección General de Desarrollo Urbano, en calidad de órgano instructor, remitió una comunicación a todos los interesados sobre dicha ampliación del plazo, además de unas directrices sobre la aceptación de la senda financiera y la posibilidad de reformulación.

En la misma fecha, se enviaron las puntuaciones desglosadas en cada criterio a todas las entidades solicitantes que las habían reclamado, además de una concreción de la metodología de cálculo seguida para la asignación de la senda financiera.

El órgano instructor sometió a consideración de la Comisión de Valoración todas aquellas alegaciones relativas al ejercicio de las funciones que este órgano tenía atribuidas por el artículo 15.3 de la Orden HAC/1072/2024, tras lo que la Comisión se reunió a tal efecto el 4 de noviembre. En consecuencia, la Comisión de Valoración acordó trasladar como definitiva la propuesta de puntuaciones y senda financiera para la elaboración de la propuesta de resolución definitiva.

Las puntuaciones y valoraciones finales de la Comisión de Valoración, así como la senda financiera propuesta, son el resultado de la aplicación, en primer lugar, de los criterios de valoración recogidos en el Anexo IV de la Orden de bases y, en segundo lugar, de la aplicación de la metodología de asignación de senda financiera emanada del artículo 3 de la citada orden, así como el apartado tercero de la resolución de convocatoria. Sobre esta base normativa se construye una fundamentación metodológica de asignación de la senda orientada hacia la homogeneidad y equidad en el trato, la maximización del número de beneficiarios para favorecer mayor



vertebración territorial y capacidad de absorción de fondos europeos, así como salvaguardar la proporcionalidad integral del reparto. Todo ello se cristaliza en el Informe Final de la Comisión de Valoración y en el último Acta de sesión de propuesta de puntuaciones y valoraciones definitivas que, junto con el informe de admisibilidad de las solicitudes suscrito por los órganos instructores y el bloque normativo citado, constituyen la motivación principal de esta resolución.

Considerando los antecedentes expuestos y en atención a la propuesta formulada por el órgano instructor, RESUELVO:

Primero. Conceder la senda financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a los Planes de Actuación Integrados que se relacionan en el Anexo I con la calificación de “Seleccionado” por el importe consignado en el mismo.

Segundo. Desestimar aquellas solicitudes que se recogen en la relación del Anexo I con las calificaciones de “No seleccionada” y en el Anexo II como “Inadmitida”, indicándose en cada caso el motivo del rechazo de la solicitud no evaluada.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, la aceptación de la senda asignada conllevará la asunción automática de la condición de Organismo Intermedio Ligero en relación con la asunción de la función de selección de operaciones, y de acuerdo a los términos de los artículos 12 y 20 de la citada orden y lo expuesto en el apartado quinto de esta resolución, a excepción de los municipios menores de 20.000 habitantes seleccionados como beneficiarios en la categoría de Área Urbana Funcional que se registrarán por lo dispuesto en el artículo 20.2.

La Subdirección General de Desarrollo Urbano de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda actuará como Organismo Intermedio de Gestión de todos los beneficiarios.

Cuarto. Las entidades seleccionadas como Organismos Intermedios Ligeros, tras la aceptación de la senda, deberán rellenar y remitir al Organismo Intermedio de Gestión la Descripción de Funciones – tipo, el Manual de Procedimientos – tipo y el



Excel de Autoevaluación del Riesgo de Fraude, establecidos por la Autoridad de Gestión, en el plazo de dos meses desde la publicación de esta resolución. Dichos documentos se pondrán a disposición de los beneficiarios en la dirección web de la Dirección General de Fondos Europeos (<https://fondoseuropeos.gob.es/es-es/contactoparticipacion/Paginas/Recursos.aspx>), así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://tramitesfondoseuropeos.hacienda.gob.es/dossier>).

Asimismo, la remisión de estos documentos deberá acompañarse de documento firmado por el que las entidades locales correspondientes aceptan las condiciones del Acuerdo de la Directora General de Fondos Europeos de Atribución de Funciones para el nombramiento como Organismo Intermedio Ligero de FEDER 2021-2027, recogido en el Anexo III de la presente resolución y aplicable a cada uno de ellos. Dicho documento modelo se pondrá a disposición de las entidades locales en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://tramitesfondoseuropeos.hacienda.gob.es/board>).

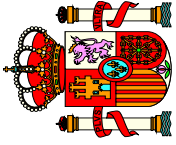
La remisión deberá realizarse en la citada sede electrónica, adjuntando los 4 documentos dentro del expediente correspondiente a la entidad beneficiaria.

Quinto. Contra esta resolución no cabrá recurso en vía administrativa. No obstante, se podrá formular potestativamente requerimiento previo para su anulación o revocación en los términos establecidos en el artículo 44 en relación con el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, en su caso, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en la Ley anteriormente citada. El plazo de interposición del recurso contencioso administrativo es de dos meses desde la publicación, siendo el órgano competente la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Madrid, a 16 de enero de 2026,

LA DIRECTORA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Ana Cristina Sánchez Peña

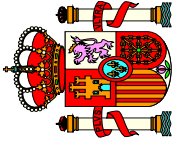


ANEXO I. SOLICITUDES SELECCIONADAS, EN RESERVA Y NO SELECCIONADAS.

A) CATEGORÍA DE REGIONES MENOS DESARROLLADAS

ANDALUCÍA

Categoría beneficiario	Núm. expediente	Entidad solicitante	Municipio cabecera	Senda FEDER asignada	Tasa cofinanciación	Inversión pública correspondiente	Calificación	Motivación (e admitidos)
1. C. Grande	351/2025	Ayuntamiento De Granada	Granada	11.948.905,00 €	85,00%	14.057.535,00 €	Seleccionado	
1. C. Grande	298/2025	Ayuntamiento De Algeciras	Algeciras	11.948.905,00 €	85,00%	14.057.535,00 €	Seleccionado	
1. C. Grande	259/2025	Ayuntamiento De Alcalá De Guadaíra	Alcalá de Guadaíra	11.948.905,00 €	85,00%	14.057.535,00 €	Seleccionado	
1. C. Grande	152/2025	Ayuntamiento De Almería	Almería	11.948.905,00 €	85,00%	14.057.535,00 €	Seleccionado	
1. C. Grande	10/2025	Ayuntamiento De Chiclana De La Frontera	Chiclana de la Frontera	11.948.905,00 €	85,00%	14.057.535,00 €	Seleccionado	
1. C. Grande	274/2025	Ayuntamiento De Cádiz	Cádiz	11.948.905,00 €	85,00%	14.057.535,00 €	Seleccionado	
1. C. Grande	246/2025	Ayuntamiento De Huelva	Huelva	11.948.905,00 €	85,00%	14.057.535,00 €	Seleccionado	
1. C. Grande	148/2025	Ayuntamiento De Málaga	Málaga	11.948.905,00 €	85,00%	14.057.535,00 €	Seleccionado	
1. C. Grande	211/2025	Ayuntamiento De San Fernando	San Fernando	11.948.905,00 €	85,00%	14.057.535,00 €	Seleccionado	
1. C. Grande	300/2025	Ayuntamiento El Puerto De El Puerto De Santa María	El Puerto de Santa María	11.948.905,00 €	85,00%	14.057.535,00 €	Seleccionado	
1. C. Grande	24/2025	Ayuntamiento De El Ejido	El Ejido	11.948.905,00 €	85,00%	14.057.535,00 €	Seleccionado	
1. C. Grande	12/2025	Ayuntamiento De Benalmádena	Benalmádena	11.948.905,00 €	85,00%	14.057.535,00 €	Seleccionado	
1. C. Grande	283/2025	Ayuntamiento De Roquetas De Mar	Roquetas de Mar	11.948.905,00 €	85,00%	14.057.535,00 €	Seleccionado	
1. C. Grande	210/2025	Ayuntamiento De Sevilla	Sevilla	11.948.905,00 €	85,00%	14.057.535,00 €	Seleccionado	
1. C. Grande	232/2025	Ayuntamiento De Dos Hermanas	Dos Hermanas	11.948.905,00 €	85,00%	14.057.535,00 €	Seleccionado	
1. C. Grande	31/2025	Ayuntamiento De Córdoba	Córdoba	11.948.905,00 €	85,00%	14.057.535,00 €	Seleccionado	
1. C. Grande	264/2025	Ayuntamiento De Marbella	Marbella	11.948.905,00 €	85,00%	14.057.535,00 €	Seleccionado	
1. C. Grande	107/2025	Ayuntamiento De Vélez-Málaga	Vélez-Málaga	11.948.905,00 €	85,00%	14.057.535,00 €	Seleccionado	
1. C. Grande	90/2025	Ayuntamiento De Jaén	Jaén	11.948.905,00 €	85,00%	14.057.535,00 €	Seleccionado	
1. C. Grande	118/2025	Ayuntamiento De Jerez De La	Jerez de la	11.948.905,00 €	85,00%	14.057.535,00 €	Seleccionado	



Categoría beneficiario	Núm. expediente	Entidad solicitante	Municipio cabecera	Senda FEDER asignada	Tasa cofinanciación	Inversión pública correspondiente	Calificación	Motivación (e admitidos)
2. C. Intermedia	174/2025	Ayuntamiento De Baza	Baza	8.081.309,00 €	85,00%	9.507.422,00 €	Seleccionado	
2. C. Intermedia	46/2025	Diputación Provincial De Granada	Almuñécar	8.961.679,00 €	85,00%	10.543.151,00 €	Seleccionado	
2. C. Intermedia	49/2025	Ayuntamiento De Cabra	Cabra	8.961.679,00 €	85,00%	10.543.151,00 €	Seleccionado	
2. C. Intermedia	310/2025	Ayuntamiento De Alcalá La Real	Alcalá la Real	8.961.679,00 €	85,00%	10.543.151,00 €	Seleccionado	
2. C. Intermedia	140/2025	Ayuntamiento De La Rinconada	La Rinconada	8.961.679,00 €	85,00%	10.543.151,00 €	Seleccionado	
2. C. Intermedia	105/2025	Ayuntamiento De Níjar	Níjar	8.961.679,00 €	85,00%	10.543.151,00 €	Seleccionado	
2. C. Intermedia	43/2025	Diputación Provincial De Málaga	Ronda	8.961.679,00 €	85,00%	10.543.151,00 €	Seleccionado	
2. C. Intermedia	256/2025	Ayuntamiento De Andújar	Andújar	8.961.679,00 €	85,00%	10.543.151,00 €	Seleccionado	
2. C. Intermedia	240/2025	Ayuntamiento De Rincón De La Victoria	Rincón de la Victoria	8.961.679,00 €	85,00%	10.543.151,00 €	Seleccionado	
2. C. Intermedia	226/2025	Ayuntamiento De Martos	Martos	8.961.679,00 €	85,00%	10.543.151,00 €	Seleccionado	
2. C. Intermedia	320/2025	Mancomunidad De Municipios Beturia	Cartaya	8.961.679,00 €	85,00%	10.543.151,00 €	Seleccionado	
2. C. Intermedia	65/2025	Ayuntamiento De Priego De Córdoba	Priego de Córdoba	8.961.679,00 €	85,00%	10.543.151,00 €	Seleccionado	
2. C. Intermedia	299/2025	Ayuntamiento De Carmona	Carmona	8.961.678,00 €	85,00%	10.543.150,00 €	Seleccionado	
2. C. Intermedia	98/2025	Ayuntamiento De La Línea De La Concepción	La Línea de la Concepción	8.961.678,00 €	85,00%	10.543.150,00 €	Seleccionado	
2. C. Intermedia	22/2025	Ayuntamiento De Maracena	Maracena	8.961.678,00 €	85,00%	10.543.150,00 €	Seleccionado	
2. C. Intermedia	293/2025	Ayuntamiento De Linares	Linares	8.961.678,00 €	85,00%	10.543.150,00 €	Seleccionado	
2. C. Intermedia	248/2025	Ayuntamiato De Ayamonte	Ayamonte	8.961.678,00 €	85,00%	10.543.150,00 €	Seleccionado	
2. C. Intermedia	124/2025	Ayuntamiento De Alhaurín De La Torre	Alhaurín de la Torre	8.961.678,00 €	85,00%	10.543.150,00 €	Seleccionado	
2. C. Intermedia	33/2025	Ayuntamiento De Torremolinos	Torremolinos	8.961.678,00 €	85,00%	10.543.150,00 €	Seleccionado	
2. C. Intermedia	106/2025	Ayuntamiento De Motril	Motril	8.961.678,00 €	85,00%	10.543.150,00 €	Seleccionado	
2. C. Intermedia	224/2025	Ayuntamiento De Puerto Real	Puerto Real	8.961.678,00 €	85,00%	10.543.150,00 €	Seleccionado	
2. C. Intermedia	318/2025	Ayuntamiento De Vícar	Vícar	8.491.500,00 €	85,00%	9.990.000,00 €	Seleccionado	
2. C. Intermedia	156/2025	Ayuntamiento De Mairena Del Alcor	Mairena del Alcor	8.961.678,00 €	85,00%	10.543.150,00 €	Seleccionado	